

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 08-2003
(de 31 de enero de 2003)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a la Ficha 2693, Rollo 99 e Imagen 275, en la Sección de Micropelículas (Mercantil);

Que **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.** se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá al amparo de Licencia General otorgada mediante Resolución No. 11-76 de 15 de junio de 1976, de la Comisión Bancaria Nacional;

Que mediante apoderados especiales, **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.** ha solicitado autorización para la apertura de una Oficina de Representación en la República de Nicaragua;

Que la Oficina de Representación en Nicaragua se enfocará a realizar operaciones activas traducidas en créditos e inversiones, según lo permite la legislación de la República de Nicaragua;

Que conforme lo establece el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto-Ley No. 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver la presente solicitud; y

Que no existe objeción por parte de esta Superintendencia de Bancos para la operación propuesta y la solicitud presentada;

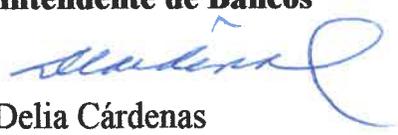
RESUELVE:

PRIMERO: Autorízase a **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.** la apertura de una Oficina de Representación en la República de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil tres (2003).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

La Superintendente de Bancos


Delia Cárdenas